

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Octubre de 2016

Oficio No. 25-AL-2016

Ingeniero

José Carlos Orellana Orellana

Oficial de Información Pública

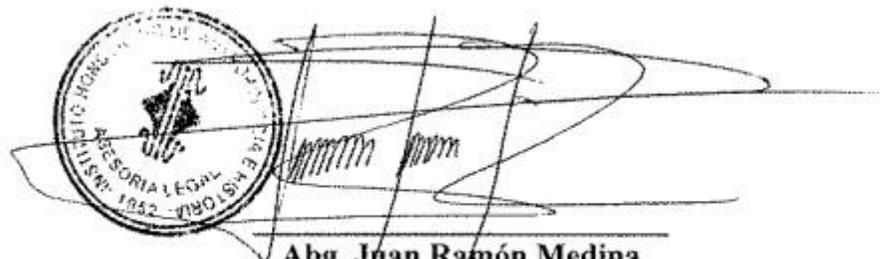
Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, los contratos que la unidad de Asesoría Legal ha dado tramite al 30 de Septiembre de 2016.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

Cc: Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

ADENDUM: TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Historia
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	8,627.00 lempiras
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Telma Maribel Mendoza Mejia
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 08 de septiembre al 16 de diciembre del 2016, desempeñar procesos técnicos y archivo en la base de datos del Archivo Ethnohistorico- IHAH, L.8,627.00 plazo al 16 de diciembre del 2016
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, Pasante de la carrera de Pedagogía, con Numero de Identidad 1206-1980-00169, quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe para realizar Proceso Técnico y Archivo en la base de datos del Archivo Histórico y Etnohistórico-IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. - **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Proceso de sustitución y reclasificación de trescientas (300) cajas que contienen el Fondo Documental del Archivo Etnohistórico.
2. Reclasificación de la documentación, como parte del proceso de sustitución de las cajas del Fondo Documental.
3. Asistir en los procesos de alimentación del portal de información del CDIHH con los registros clasificados y digitalizados.
4. Atención a usuarios.
5. Colaborar en actividades afines que sean coordinadas por la Unidad de Historia o la Subgerencia de Patrimonio que le sean requeridas.
6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas a la Jefatura de la Unidad de Historia y al encargado del Archivo Etnohistórico.
7. Otras funciones afines a su cargo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo de **LA CONTRATADA** a la Jefe de la Unidad de Historia y la Sub Gerente de Patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de tres (3) meses con nueve (9) días a partir del 08 de septiembre al 16 de diciembre de 2016.

T. M.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

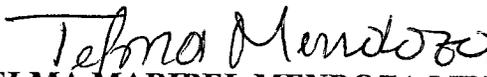
CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERÓ
EL INSTITUTO




TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA
LA CONTRATADA

ADENDUM: DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	8,627.00 lempiras
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodriguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 21 de septiembre al 20 de noviembre del 2016, desempeñar el cargo de Inspector de Patrimonio Inmueble y Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH, L.8,627.00 plazo al 20 de noviembre del 2016.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1501-1984-00928, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que

9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Sub Gerencia de Conservación.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del miércoles veintiuno (21) de septiembre 2016 y hasta el 20 de noviembre 2016.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

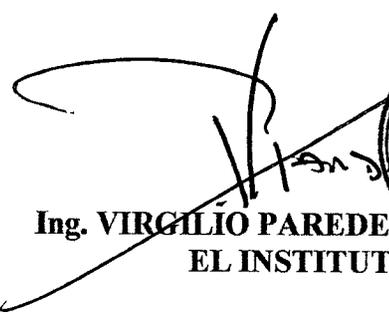
CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PAREDES
EL INSTITUTO




DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ
EL CONTRATADO

**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE HEBER JOEL
ESPINOZA ALDANA**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 8,627.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Heber Joel Espinoza Aldana
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016 Dos meses, desempeñar en el cargo de Receptor de Fondos de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **HEBER JOEL ESPINOZA ALDANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1991-00383, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe en el cargo de Receptor de Fondos de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Deberá velar por la debida administración de los fondos de boletería donde se le asigne.
2. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al sitio Arqueológico, Museo y exposiciones temporales en sitio de boletería que se le asigne
3. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
4. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
5. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
6. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Museo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto en caso que se le necesite.
7. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
8. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
9. Llevar control de la numeración de la boletería
10. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
11. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Museo y sitios arqueológico, así como de las colecciones expuestas.
12. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba en los puntos de venta de Copán Ruinas
13. Elaborar reembolsos de los gastos del Museo.
14. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATADO** la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN: - **EL CONTRATADO** autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo.

EL CONTRATADO suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **EL CONTRATADO** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **EL CONTRATADO** dependerá del Administrador del PAC, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Histor
5. ia (IAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH).

DÉCIMA: OTROS: - Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: - Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




HEBER JOEL ESPINOZA ALDANA
EL CONTRATADO

**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE CHRISTIAN
ANTONIO MAYORGA AQUINO**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 8,627.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Christian Antonio Mayorga Aquino
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016 dos meses, desempeñar en el cargo de Receptor de Fondos de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **CHRISTIAN ANTONIO MAYORGA AQUINO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Técnico en Hostelería y Turismo, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1997-00490, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe en el cargo de Receptor de Fondos de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Deberá velar por la debida administración de los fondos de boletería donde se le asigne.
2. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al sitio Arqueológico, Museo y exposiciones temporales en sitio de boletería que se le asigne
3. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
4. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
5. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
6. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Museo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto en caso que se le necesite.
7. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
8. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
9. Llevar control de la numeración de la boletería
10. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
11. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Museo y sitios arqueológico, así como de las colecciones expuestas.
12. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba en los puntos de venta de Copán Ruinas
13. Elaborar reembolsos de los gastos del Museo.
14. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATADO** la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN: - **EL CONTRATADO** autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo.

EL CONTRATADO suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **EL CONTRATADO** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **EL CONTRATADO** dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
5. El (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA: OTROS: - Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: - Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO



CHRISTIAN ANTONIO MAYORGA AQUINO
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE HECTOR ELIUD
GUERRA ALDANA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 15,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Hector Eliud Guerra Aldana
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 de septiembre al 16 de diciembre 2016 tres meses con 16 días, desempeñar las labores de Asistente del Administrador del Parque Arqueológico de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra, **HÉCTOR ELIUD GUERRA ALDANA**, hondureño, Licenciado en Arquitectura, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1976-00740, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO**, se desempeñe como asistente del Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asistirá al Administrador del PAC en la organización, planeación y funcionamiento de la administración del Parque Arqueológico de Copan Ruinas
2. Ejecutar el plan estratégico y operativo de la Oficina Regional
3. Asistir en el control de permisos y vacaciones del personal del PAC
4. Representar al Instituto cuando el Gerente o Administrador así lo designen en reuniones seminarios talleres etc.
5. Evaluar el desempeño del personal y avance del plan de actividades del PAC
6. Supervisar y darle seguimiento a las obras de protección y conservación de los bienes patrimoniales que se ejecuten en la oficina Regional en copan Ruinas.
7. Se encargará de la Realizar otras funciones que se le asignen afines al cargo.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas y del Sub Gerente de Administración del IHAH quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será determinado por el Administrador del Parque Arqueológico, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones

4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SÉPTIMA: DURACIÓN. - El presente contrato tendrá la duración de tres (3) meses con dieciséis (16) días, contados a partir del uno (01) de septiembre al dieciséis (16) de diciembre de 2016.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

NOVENA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



VIRGLIO PAREDES TRAPEÑO,
EL INSTITUTO


HÉCTOR ELIUD GUERRA ALDANA
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE AMANDA

YAMILETH MIRANDA PEÑA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 8,627.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Amanda Yamileth Miranda Peña
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 cuatro meses, desempeñar en el cargo de Administradora del Parque Arqueológico de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **AMANDA YAMILETH MIRANDA PEÑA**, hondureña, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, Perito Mercantil y Contador Público, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1979-00650, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, desempeñe las funciones que el Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas le asigne.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar trabajos secretariales de la oficina administrativa del PAC, especialmente para el administrador y asistente.
2. Recopilar y supervisar la información diaria de los formatos en los diferentes lugares.
3. Cubrir vacaciones en diferentes áreas: (Secretaria, Asistente del Contador).
4. Llevar el control de las vacaciones y notificar la aprobación de las mismas, con la autorización del Administrador del Parque.
5. Mantener actualizados el archivo de expedientes de los empleados para tener un mejor control de vacaciones, permisos y ausencias.
6. Cuando la ocasión lo amerite, desempeñar las labores en la boletería del Museo de Arqueología, ubicado en Copán Ruinas.
7. Elaborar reportes mensuales de las marcas de entrada y salida del personal.
8. Reportar al Representante Regional las ausencias sin causa justificada del personal.
9. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Representante Regional de Occidente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

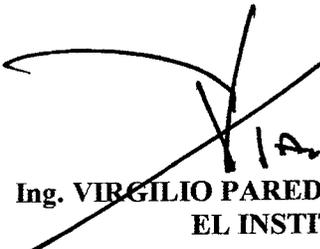
SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cuatro (4) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre de 2016 al treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

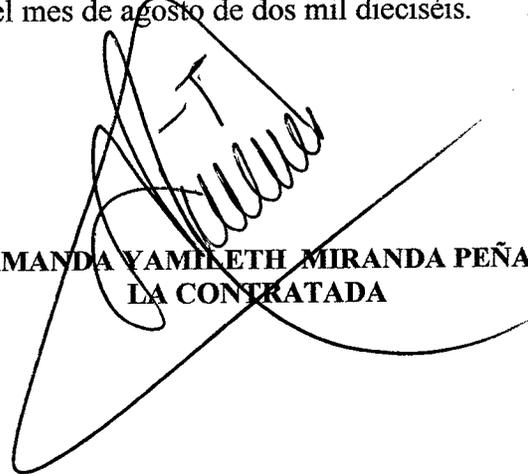
NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRABERERO
EL INSTITUTO



AMANDA YAMILETH MIRANDA PEÑA
LA CONTRATADA

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE LUZ IDALIA

ALVARADO

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 8,627.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Luz Idalia Alvarado
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 1 de 01 de septiembre al 31 de diciembre 2016 Cuatro meses, desempeñar las labores de Encargada del Museo Digital de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **LUZ IDALIA ALVARADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0402-1983-00174, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **“LA CONTRATADA”**, se desempeñe en el cargo de Encargada del Museo Digital de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Deberá velar por la debida administración del Museo Digital de Copán Ruinas.
2. Control y manejo de personal asignado al Museo Digital de Copán Ruinas.
3. Velar por el mantenimiento del Museo Digital de Copán Ruinas para tener mejor afluencia de visitantes en dicho Museo.
4. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al Museo y exposiciones temporales.
5. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
6. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
7. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
8. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Museo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto.
9. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
10. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
11. Llevar control de la numeración de la boletería
12. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
13. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Museo así como de las colecciones expuestas.
14. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba en el Museo Digital de Copán Ruinas
15. Elaborar reembolsos de los gastos del Museo.
16. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,627.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN:- LA CONTRATADA autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo.

LA CONTRATADA suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **LA CONTRATADA** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **LA CONTRATADA** dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cuatro (4) meses, contados a partir del uno (1) de septiembre de 2016 al treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




LUZ IDALIA ALVARADO
LA CONTRATADA